



Bruselas, 2 de junio de 2023
(OR. en)

9749/23

Expedientes interinstitucionales:
2022/0407(CNS)
2022/0409(CNS)
2022/0410(NLE)

FISC 100
ECOFIN 466

NOTA

De: Secretaría General del Consejo
A: Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto: Paquete de medidas sobre el IVA en la UE en la era digital
– Debate de orientación

Con el fin de dirigir el debate de orientación que tendrá lugar durante el Consejo de Asuntos Económicos y Financieros el 16 de junio de 2023, la Presidencia ha preparado una nota con preguntas, que figura en el anexo a continuación.

Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome conocimiento de la nota y las preguntas de la Presidencia y las transmita al Consejo para el debate de referencia.

Se ruega al Consejo de Asuntos Económicos y Financieros que mantenga un debate de orientación basado en las preguntas preparadas por la Presidencia.

EL IVA EN LA ERA DIGITAL

Nota de la Presidencia

I. INTRODUCCIÓN

1. El 8 de diciembre de 2022, la Comisión presentó un paquete de medidas titulado «El IVA en la era digital», que contenía tres propuestas:
 - una propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2006/112/CE en lo que respecta a las normas del IVA en la era digital (en lo sucesivo, «Directiva de modificación»)¹;
 - una propuesta de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 904/2010 en lo que respecta a las disposiciones de cooperación administrativa en materia de IVA necesarias en la era digital (en lo sucesivo, «Reglamento de modificación»)²; y
 - una propuesta de Reglamento de Ejecución del Consejo por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 282/2011 en lo que respecta a los requisitos de notificación aplicables a determinados regímenes del IVA (en lo sucesivo, «Reglamento de Ejecución de modificación»)³.

2. Las tres propuestas tienen los siguientes objetivos:
 - a) modernizar las obligaciones de notificación a efectos del IVA mediante la normalización de la información que deben presentar los sujetos pasivos en cada operación y la imposición del uso de la facturación electrónica para las operaciones transfronterizas, lo que contribuiría a la lucha contra el fraude fiscal (requisitos de notificación digital);
 - b) abordar los retos de la economía de plataformas potenciando el papel de estas últimas en la recaudación del IVA cuando facilitan la prestación de servicios de alquiler de alojamientos de corta duración o de transporte de pasajeros (economía de plataformas); y

¹ 15841/22.

² 15842/22.

³ 15843/22.

- c) contribuir al objetivo de reducir la necesidad de registrarse a efectos del IVA en múltiples Estados miembros de la UE, mejorando el funcionamiento de los sistemas de ventanilla única y los mecanismos de inversión del sujeto pasivo existentes y ampliándolos (registro único a efectos del IVA).

3. El Supervisor Europeo de Protección de Datos emitió su dictamen sobre el paquete de medidas el 3 de marzo de 2023⁴. El Comité Económico y Social Europeo lo hizo el 27 de abril de 2023⁵. Se ha consultado al Parlamento Europeo; su dictamen al respecto está aún pendiente.

II. TRABAJOS EN LOS ÓRGANOS PREPARATORIOS DEL CONSEJO

4. La Comisión presentó sus propuestas el 12 de diciembre de 2022, durante la Presidencia checa, al Grupo «Cuestiones Fiscales», donde fueron acogidas favorablemente en términos generales por las delegaciones.

5. Tras varias reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» con un amplio intercambio de impresiones sobre los objetivos y orientaciones que la Comisión había propuesto para orientar el tratamiento ulterior del paquete de medidas en el Grupo «Cuestiones Fiscales», la Presidencia sueca organizó debates en profundidad sobre cada uno de los aspectos.

a) Requisitos de notificación digital

6. La Comisión propone pasar en 2028 a un sistema obligatorio totalmente digitalizado de notificación de cada operación individual para las operaciones realizadas dentro de la UE. Para ello, los Estados miembros tendrían que pasar al sistema de facturación electrónica, que se convertiría en el sistema por defecto para la emisión de facturas y que se basaría en una norma europea. Los datos sobre las operaciones realizadas dentro de la UE extraídos de las facturas electrónicas se transmitirían a una base de datos de la UE (el sistema central de intercambio de información sobre el IVA; en lo sucesivo, «VIES central») para permitir las notificaciones y las inspecciones. Los Estados miembros también tendrían la opción de avanzar hacia un sistema de notificación digital para las operaciones nacionales.

⁴ 7071/23.

⁵ Dictamen del Comité Económico y Social Europeo, El IVA en la era digital, ECO/606, <https://webapi2016.eesc.europa.eu/v1/documents/EESC-2022-06315-00-00-AC-TRA-ES.docx/content>.

7. Los requisitos de notificación digital propuestos en el paquete de medidas se aclararon en varias reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales». En particular, fue necesario un cierto tiempo para que las delegaciones comprendieran mejor algunos conceptos clave de los sistemas propuestos, como las facturas electrónicas estructuradas, las normas europeas de facturación utilizadas para la contratación pública con arreglo a la Directiva 2014/55/UE⁶, y la autorización y validación de facturas. También examinaron en detalle el funcionamiento propuesto del VIES central y sus implicaciones para el intercambio y la protección de datos.
8. El Grupo «Cuestiones Fiscales» analizó la incorporación de estos conceptos y procedimientos al texto legislativo de la Directiva de modificación y del Reglamento de modificación. Se formularon numerosas preguntas acerca de los plazos para la implantación del nuevo sistema, más concretamente si dichos plazos permitirían disponer de tiempo suficiente para adaptar los sistemas informáticos aplicables.
9. Existe un amplio consenso sobre la creación de un sistema de notificación digital dentro de la UE basado en la facturación electrónica, así como sobre la necesidad de establecer un marco para un sistema opcional de notificación nacional, pero es necesario seguir trabajando en las modalidades detalladas de la facturación electrónica y la notificación digital.
10. Sobre la base de los debates del Grupo «Cuestiones Fiscales», la Presidencia presentó un texto transaccional sobre los aspectos más importantes del nuevo sistema, a saber, las facturas electrónicas y los requisitos de notificación digital.

b) Economía de plataformas

11. Las propuestas sobre el IVA en la era digital pretenden garantizar un enfoque común y simplificado de la fiscalidad de la economía de plataformas y crear unas condiciones de competencia equitativas a efectos del IVA entre los prestadores tradicionales de servicios de alquiler de alojamientos de corta duración o de transporte de pasajeros y los prestadores de los mismos servicios que operan a través de plataformas. Para ello, la Comisión propone pasar a un modelo de presunción de sujeto pasivo proveedor en lo que se refiere a estos últimos servicios. En pocas palabras, cuando un proveedor que opera a través de una plataforma no aplique el IVA (por ejemplo, porque es una pequeña empresa que está exenta), la plataforma sí lo declararía.

⁶ Directiva 2014/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, relativa a la facturación electrónica en la contratación pública (DO L 133 de 6.5.2014, p. 1).

12. En las reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales» dedicadas a este aspecto del paquete de medidas, las delegaciones tuvieron la oportunidad de profundizar en las razones para adoptar las medidas y en la justificación de la solución consistente en la presunción de sujeto pasivo proveedor. Se examinó detenidamente el texto legislativo, incluida la definición de alquiler de alojamientos de corta duración y sus implicaciones para las demás disposiciones de la Directiva del IVA.
13. Teniendo en cuenta las observaciones de las delegaciones, la Presidencia sueca procedió a presentar un texto transaccional sobre los artículos de la Directiva de modificación y del Reglamento de Ejecución de modificación relacionados con la economía de plataformas, simplificando y limitando el ámbito de aplicación de la disposición relativa a la presunción de sujeto pasivo proveedor y modificando la definición de alquiler de alojamientos de corta duración. En líneas generales, las delegaciones acogieron el texto favorablemente y consideraron que constituía una base sólida para la continuación de los trabajos, aunque será necesario seguir trabajando sobre las modalidades y la necesidad o el alcance de una definición armonizada de alquiler de alojamientos de corta duración.

c) Registro único a efectos del IVA

14. Por lo que se refiere al tercer objetivo, el paquete de medidas de la Comisión contiene varias mejoras del sistema establecido en el marco del conjunto de medidas sobre el IVA del comercio electrónico en los últimos años, por una parte, y una serie de nuevas herramientas que reducirían las operaciones para las que es necesario el registro a efectos del IVA en múltiples Estados miembros.
15. Tanto las mejoras como las nuevas herramientas se estudiaron tema por tema en las reuniones del Grupo «Cuestiones Fiscales». En general, las delegaciones valoraron las mejoras propuestas de manera bastante positiva y, si bien la mayoría de las nuevas herramientas fueron acogidas favorablemente en términos generales, se plantearon algunas preocupaciones.
16. En particular, se trataron estos temas:
 - la ampliación de la ventanilla única del IVA en la UE a entregas de bienes y prestaciones de servicios de empresa a consumidor a escala nacional podría contar con un gran apoyo;
 - la agregación de un módulo en dicha ventanilla única para tratar las transferencias de bienes propios fue acogida favorablemente en términos generales;
 - el mecanismo obligatorio de inversión del sujeto pasivo para las entregas de bienes y prestaciones de servicios entre empresas en situaciones en las que un proveedor no está establecido a efectos del IVA en el Estado miembro en el que se devengue el IVA fue apoyado por la mayoría de las delegaciones, con sujeción a determinados cambios;

- se cuestionó la capacidad de aplicar la obligatoriedad de una ventanilla única de importación para las interfaces electrónicas, extremo que deberá examinarse en el contexto de las modificaciones del código aduanero de la Unión propuestas;
 - la ampliación de la disposición relativa a la presunción de sujeto pasivo proveedor en determinadas situaciones encontró objeciones por parte de muchos Estados miembros.
17. Basándose en el examen exhaustivo de los artículos de las distintas propuestas relativos a los temas mencionados, la Presidencia presentó un texto transaccional con respecto a dichos artículos para acomodar estos a las preocupaciones y sugerencias de las delegaciones. Las delegaciones consideraron que dicho texto era un paso en la dirección correcta.

III. PREGUNTAS PARA LOS MINISTROS

18. Para mantener la dinámica de este importante expediente, la Presidencia —si bien observa que sigue habiendo mucho trabajo técnico pendiente y reservas— desea llegar a una orientación política sobre una serie de cuestiones clave. Por ello, se ruega a los ministros del Consejo Ecofin que expresen sus puntos de vista sobre las siguientes preguntas con vistas a los futuros trabajos:

- 1) *Por lo que se refiere a la transición hacia nuevas tecnologías como la facturación electrónica y la notificación digital, en particular en relación con la lucha contra el fraude fiscal, ¿están de acuerdo los ministros en que es necesario abordar la fragmentación del mercado interior y establecer un marco coherente de notificación basado en la facturación electrónica para las operaciones realizadas a nivel de la UE y a nivel nacional?*
- 2) *¿Están de acuerdo los ministros en que las plataformas deberían desempeñar un papel más importante en la recaudación del IVA en los sectores del alojamiento y el transporte de viajeros para lograr una mayor simplicidad, un mejor cumplimiento y unas condiciones de competencia equitativas?*
- 3) *¿Están de acuerdo los ministros en que el concepto de ventanilla única y el mecanismo de inversión del sujeto pasivo deben mejorarse para superar la necesidad de múltiples registros a efectos del IVA para las empresas que operan en el mercado interior?*